



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft
Director De La Dirección General De
Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.03.2026 19:36:27 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 30 de Marzo del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000073-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe N° _002-2026-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 25 de febrero de 2026 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Vichaycoto, ubicado en el distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco; los Informes N° 000294-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000054-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000077-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que “Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30.03.2026 15:31:39 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: QN18HWM



cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° _002-2026-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 25 de febrero de 2026 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Vichaycoto, ubicado en el distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos y factores naturales, según lo siguiente:

**Agentes antrópicos**

El sitio arqueológico Vichaycoto está siendo cercado por la expansión urbana, ya que, a medida que pasan los años se observa que la población se va acercando poco a poco al afloramiento rocoso donde en la parte alta se encuentra el sitio arqueológico.

Se observa que en la parte baja del afloramiento rocoso realizaron excavación o remoción de suelo con maquinaria pesada con la finalidad de ocupar dichas áreas.

Factores naturales

Otras de las afectaciones que presenta el sitio son por las lluvias y por la crecida de vegetación, lo cual podría generar el debilitamiento de los componentes culturales que se encuentren subyacente al suelo.

Que, mediante Memorando N° 000005-2026/SDPCICI-DDC HCO/MC de fecha 25 de febrero de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Vichaycoto, ubicado en el distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, recaída en el Informe N° 000073-2026/DDC HCO-AAU/MC e Informe de inspección N° _002-2026-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 25 de febrero de 2026, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000294-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de marzo de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Vichaycoto, la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° _002-2026-AAU_DDC-HCO-MC que formula la Lic. Anays Roshny Amorín Uscata de la Dirección Desconcentrada de Cultural de Huánuco;

Que, mediante Informe N° 000077-2026/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 24 de marzo de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Vichaycoto ubicado en el distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Vichaycoto, ubicado en el distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2026-AAU_DDC-HCO-MC del 25 de febrero de 2026, así como en los Informes N° 000294-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000054-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PPROV-035-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, las siguientes:

<u>MEDIDA</u>		<u>REFERENCIA</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Al realizarse la inspección ocular en el sitio arqueológico Vichaycoto no se observó la presencia de personas que estén realizando trabajos con maquinaria pesada o alguna otra intervención.</i>
- Señalización:	x	<i>Se instalará panel de señalización e hitos para su delimitación física una vez aprobado la protección provisional. .</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).



ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pillco Marca a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° _002-2026-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 25 de febrero de 2026, el Informe N° 000294-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000054-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000077-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-035-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.03.2026 16:06:23 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 24 de Marzo del 2026

INFORME N° 000077-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITE INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN PROPUESTA
DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO
VICHAYCOTO, UBICADO EN EL DISTRITO DE PILLCO
MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO DE LA REGIÓN
HUÁNUCO.

Referencia : PROVEIDO N° 001914-2026-DGPA-VMPCIC/MC (04MAR2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000005-2026/SDPCICI-DDC HCO/MC de fecha 25 de febrero de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000073-2026/DDC HCO-AAU/MC que adjunta el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Vichaycoto, ubicado en el distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, presentado por la Lic. Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la DDC Huánuco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000294-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de marzo de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000054-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Vichaycoto; en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección N° _002-2026-AAU_DDC-HCO-MC, suscrito por la especialista de la DDC Huánuco.
- 1.3 Sobre el Sitio Arqueológico Vichaycoto, debemos informar que se encuentra registrado referencialmente en la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), no cuenta con declaratoria ni expediente técnico de delimitación.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta



afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”

- 3.5 Mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;
- 3.6 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.7 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huánuco se encuentra dentro del Tipo 2, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.9 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.10 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° _002-2026-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 25 de febrero de 2026, suscrito por la Lic. Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

El sitio arqueológico Vichaycoto está siendo cercado por la expansión urbana, ya que, a medida que pasan los años se observa que la población se va acercando poco a poco al afloramiento rocoso donde en la parte alta se encuentra el sitio arqueológico.

Se observa que en la parte baja del afloramiento rocoso realizaron excavación o remoción de suelo con maquinaria pesada con la finalidad de ocupar dichas áreas.

Factores naturales

Otras de las afectaciones que presenta el sitio son por las lluvias y por la crecida de vegetación, lo cual podría generar el debilitamiento de los componentes culturales que se encuentren subyacente al suelo.

- 3.11 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Huánuco ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

<u>MEDIDA</u>		<u>REFERENCIA</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Al realizarse la inspección ocular en el sitio arqueológico Vichaycoto no se observó la presencia de personas que estén realizando trabajos con maquinaria pesada o alguna otra intervención.
- Señalización:	x	Se instalará panel de señalización e hitos para su delimitación física una vez aprobado la protección provisional. .

- 3.12 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe N° _002-2026-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 25 de febrero de 2026 de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, así como el Informe N° 000294-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000054-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

**IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Vichaycoto, ubicado en el distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Vichaycoto, ubicado en el distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Fisi
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2026 14:20:58 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 04 de Marzo del 2026

INFORME N° 000294-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITE INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO VICHAYCOTO, UBICADO EN EL
DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE
HUÁNUCO DE LA REGIÓN HUÁNUCO.

Referencia : INFORME N° 00054-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 005-2026-SDPCICI-DDC HCO/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, para determinar la protección provisional al Sitio Arqueológico Vichaycoto, ubicado en el distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 002-2026-AAU_DDC HCO-MC de fecha 25 de febrero del 2026, de la licenciada Anays Roshny Amorin Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-035-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Vichaycoto
Código de plano: PPROV-035-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 S
Coordenada de referencia: 364701.83 E / 8891934.08 N
Área (m2): 22422.25 (2.2422 ha)
Perímetro: 626.45 m



VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	39.94	138°52'10"	364707.4200	8892015.2800
2	2-3	30.63	155°32'12"	364747.1100	8892019.7700
3	3-4	35.77	116°56'3"	364776.2400	8892010.3000
4	4-5	51.78	153°19'8"	364781.7900	8891974.9600
5	5-6	138.16	154°37'17"	364766.0000	8891925.6500
6	6-7	48.91	165°31'30"	364671.5400	8891824.8300
7	7-8	64.08	107°21'48"	364630.2400	8891798.6300
8	8-9	116.05	100°19'48"	364581.3300	8891840.0300
9	9-1	101.13	167°30'5"	364639.2100	8891940.6200
TOTAL		626.45	1260°0'1"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2026 12:18:30 -05:00*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 04 de Marzo del 2026

INFORME N° 000054-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** REMITE INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO VICHAYCOTO, UBICADO EN EL
DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE
HUÁNUCO DE LA REGIÓN HUÁNUCO.
- Referencia :** PROVEIDO N° 001548-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 005-2026-SDPCICI-DDC HCO/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico Vichaycoto, ubicado en el distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Sobre el Sitio Arqueológico Vichaycoto, debemos informar que se encuentra registrado referencialmente en la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), no cuenta con declaratoria ni expediente técnico de delimitación.

2. Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 005-2026-SDPCICI-DDC HCO/MC de fecha 25 de febrero del 2026, la señora Ida Mabel Cruz Rivas, SubDirectora de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 002-2026-AAU_DDC HCO-MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Sitio Arqueológico Vichaycoto, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

3. Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 002-2026-AAU_DDC HCO-MC de fecha 25 de febrero del 2026, de la licenciada Anays Roshny Amorin Uscata, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que el sitio arqueológico está siendo cercado por la expansión urbana, ya que, a medida que pasan los años se observa que la población se va acercando poco



- a poco al afloramiento rocoso donde en la parte alta se encuentra el sitio arqueológico.
2. Se observa que en la parte baja del afloramiento rocoso realizaron excavaciones o remoción de suelo con maquinaria pesada con la finalidad de ocupar dichas áreas.
 3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 002-2026-AAU_DDC HCO-MC de fecha 25 de febrero del 2026, de la licenciada Anays Roshny Amorin Uscata, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El sitio arqueológico Vichaycoto se encuentra ubicado en la parte alta de un afloramiento rocoso.

De acuerdo a los resultados de la intervención del “Proyecto de Investigación Arqueológica: Vichaycoto, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco. Temporada 2019. Excavación”, el sitio arqueológico Vichaycoto está compuesto por muros de plataforma a manera de terrazas que, de acuerdo a las evidencias encontradas, el presente sitio fue un centro ceremonial.

Está compuesto por dos fases: Fase Wairajirca del Periodo Formativo (1330 – 200 a.C) y Fase Higueras.

En la Fase Wairajirca encontraron una posible estructura (edificio) con fines rituales y por la presencia de spondilus, que dan un indicio que fue un lugar importante en aquella época.

Otra evidencia que indica que el sitio es de carácter sagrado o ceremonial es por la presencia de una capa gruesa de ceniza mezclada con material cultural, así como la presencia de unos posibles fogones. Asimismo, se encontraron recintos que posiblemente funcionaban como centro ceremonial.

Presenta fragmentos de cerámica diagnóstico y no diagnóstico de color negro y Marrón, que se encontraron durante las investigaciones y también se pueden observar de manera dispersa en la superficie del sitio.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Pillco Marca

Provincia: Huánuco

Departamento: Huánuco

Estado de Conservación:

Regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico Vichaycoto N° 002-2026-AAU_DDC HCO-MC de fecha 25 de febrero del 2026, de la licenciada Anays Roshny Amorin Uscata, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido complejo arqueológico.



Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Vichaycoto
Código de plano: PPROV-035-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 S

Coordenada de referencia: 364701.83 E / 8891934.08 N

Área (m²): 22422.25 (2.2422 ha)

Perímetro: 626.45 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	39.94	138°52'10"	364707.4200	8892015.2800
2	2-3	30.63	155°32'12"	364747.1100	8892019.7700
3	3-4	35.77	116°56'3"	364776.2400	8892010.3000
4	4-5	51.78	153°19'8"	364781.7900	8891974.9600
5	5-6	138.16	154°37'17"	364766.0000	8891925.6500
6	6-7	48.91	165°31'30"	364671.5400	8891824.8300
7	7-8	64.08	107°21'48"	364630.2400	8891798.6300
8	8-9	116.05	100°19'48"	364581.3300	8891840.0300
9	9-1	101.13	167°30'5"	364639.2100	8891940.6200
TOTAL		626.45	1260°0'1"		

4. Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Vichaycoto".

5. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Vichaycoto", ubicado en el distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2026-AAU_DDC HCO-MC de fecha 25 de febrero del 2026, de la licenciada Anays Roshny Amorin Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-035-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84

LMS



PERÚ


Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUÁNUCODIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUÁNUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN N° _002-2026-AAU_DDC-HCO-MC

Inspector (apellidos y nombres):	Anays Roshny Amorín Uscata				
R.N.A. N°	DA-18116				
Dependencia a la que corresponde:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	03:45pm.
	11	02	2026	Hora de culminación:	05: 20pm.
Fecha de emisión del informe técnico	25	02	2026	Firma: 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Nombre y ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Nombre del BIP	SITIO ARQUEOLÓGICO VICHAYCOTO
Departamento:	Huánuco
Provincia:	Huánuco
Distrito / Localidad:	Pillco Marca
Coordenada referencial:	18L 364701.83E 8891934.08N
Acceso / vías:	Para llegar al sitio arqueológico Vichaycoto se sale de la ciudad de Huánuco rumbo al distrito de Pillco Marca en un aproximado de 30 minutos con movilidad hasta el centro poblado de Vichaycoto y luego se va caminado para llegar al sitio arqueológico que se encuentra en la parte alta de un afloramiento rocoso.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Información básica			
N°	Componentes		Descripción
	Si	No	

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1.1	Arquitectura	X		El sitio arqueológico Vichaycoto presenta una arquitectura compuesta por muros de plataforma a manera de terrazas que, de acuerdo a las evidencias encontradas, el presente sitio fue un centro ceremonial. Información que corresponde a resultados de la intervención del "Proyecto de Investigación Arqueológica: Vichaycoto, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco. Temporada 2019. Excavación". A nivel superficial a la fecha, no se visualizan estructuras arquitectónicas
1.2	Cerámica	X		Fragmentos de cerámica diagnósticos y no diagnósticos de color marrón, crema, naranja y negro.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		Restos óseos humanos encontrados durante la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica: Vichaycoto, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco. Temporada 2019. Excavación".
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Spondylus, encontrado durante la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica: Vichaycoto, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco. Temporada 2019. Excavación".
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO		
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico Vichaycoto se encuentra ubicado en la parte alta de un afloramiento rocoso.</p> <p>De acuerdo a los resultados de la intervención del "Proyecto de Investigación Arqueológica: Vichaycoto, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco. Temporada 2019. Excavación", el sitio arqueológico Vichaycoto está compuesto por muros de plataforma a manera de terrazas que, de acuerdo a las evidencias encontradas, el presente sitio fue un centro ceremonial.</p> <p>Está compuesto por dos fases: Fase Wairajirca del Periodo Formativo (1330 – 200 a.C) y Fase Higuera.</p> <p>En la Fase Wairajirca encontraron una posible estructura (edificio) con fines rituales y por la presencia de spondilus, que dan un indicio que fue un lugar importante en aquella época.</p> <p>Otra evidencia que indica que el sitio es de carácter sagrado o ceremonial es por la presencia de una capa gruesa de ceniza mezclada con material cultural, así como la presencia de unos posibles fogones. Asimismo, se encontraron recintos que posiblemente funcionaban como centro ceremonial.</p> <p>Presenta fragmentos de cerámica diagnóstico y no diagnóstico de color negro y Marrón, que se encontraron durante las investigaciones y también se pueden observar de manera dispersa en la superficie del sitio.</p>		

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):**

Información básica					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		El sitio arqueológico Vichaycoto está siendo cercado por la expansión urbana, ya que, a medida que pasan los años se observa que la población se va acercando poco a poco al afloramiento rocoso donde en la parte alta se encuentra el sitio arqueológico. Se observa que en la parte baja del afloramiento rocoso realizaron excavación o remoción de suelo con maquinaria pesada con la finalidad de ocupar dichas áreas.
Factores naturales	X		X		Otras de las afectaciones que presenta el sitio son por las lluvias y por la crecida de vegetación, lo cual podría generar el debilitamiento de los componentes culturales que se encuentren subyacente al suelo.
Información complementaria					
Preservación	El estado de conservación del sitio es regular, ya que, los bienes inmuebles (las estructuras arquitectónicas) que presenta el sitio se encuentran subyacente al suelo y los bienes muebles como son los fragmentos de cerámica se encuentran subyacente al suelo y en superficie, los cuales están expuestos a factores naturales y antrópicos que generan su deterioro.				
Fragilidad	La remoción de suelo generan la afectación del monumento arqueológico.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

1.	Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
2.	Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.
3.	Bien prehispánico no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, presenta expediente técnico de delimitación aprobado.
4.	Bien prehispánico declarado o no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, con expediente técnico de delimitación aprobado, sin embargo, esta delimitación presenta desfases o desplazamiento en relación a la ubicación correcta de las evidencias culturales.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

**IV. RECOMENDACIONES****a) Planteamiento de la poligonal de protección provisional****a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico**

SITIO ARQUEOLÓGICO VICHAYCOTO				
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ESTE	NORTE
1	1-2	116.05	364581.33	8891840.03
2	2-3	101.13	364639.21	8891940.62
3	3-4	39.94	364707.42	8892015.28
4	4-5	30.63	364747.11	8892019.77
5	5-6	35.77	364776.24	8892010.3
6	6-7	51.78	364781.79	8891974.96
7	7-8	138.16	364766	8891925.65
8	8-9	48.91	364671.54	8891824.83
9	9-1	64.08	364630.24	8891798.63
PERIMETRO		626.45		m
ÁREA	22422.25	m2	2.24	Ha

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio

b) Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):

Medida		Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Al realizarse la inspección ocular en el sitio arqueológico Vichaycoto no se observó la presencia de personas que estén realizando trabajos con maquinaria pesada o alguna otra intervención.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA HUANUCO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Señalización:	X	Se instalará panel de señalización e hitos para su delimitación física una vez aprobado la protección provisional.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		En este caso no presenta.

V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar la afectación realizada a las evidencias culturales, guardando relación con lo descrito en el literal a.1 agentes antrópicos y naturales, del ítem 6.1.2 Vulnerabilidad; lo que contribuirá a una mejor determinación y sustento de la solicitud.



Foto Nº 01.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico Vichaycoto, ubicado en el distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco de la región Huánuco.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUÁNUCO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUÁNUCO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



Foto N° 02.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico Vichaycoto, ubicado en el distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco de la región Huánuco.



Foto N° 03.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico Vichaycoto, ubicado en el distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco de la región Huánuco. Donde se observa la intervención con maquinaria, generando excavación o remoción de suelo.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto N° 04.- Fotografía panorámica de la intervención realizada en el terreno por donde se ubica el sitio arqueológico Vichaycoto, ubicado en el distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco de la región Huánuco.

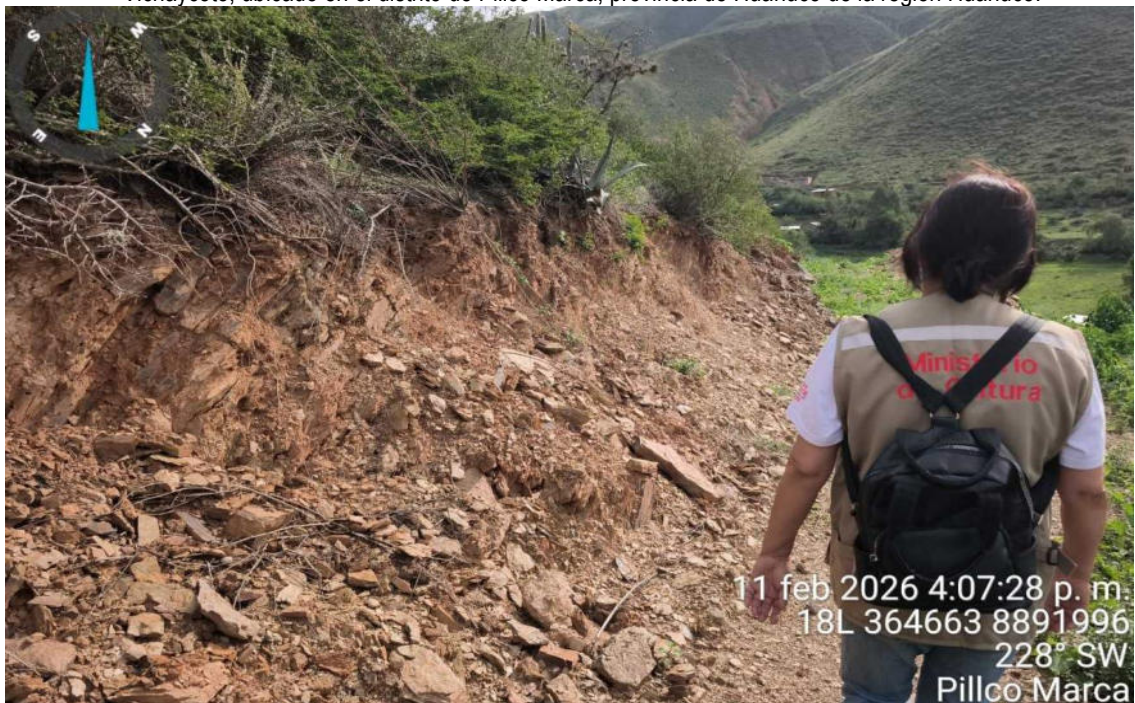


Foto N° 05.- Fotografía panorámica de la intervención realizada en el terreno por donde se ubica el sitio arqueológico Vichaycoto, ubicado en el distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco de la región Huánuco.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto N° 06.- Fotografía panorámica de la intervención realizada en el terreno por donde se ubica el sitio arqueológico Vichaycoto, ubicado en el distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco de la región Huánuco.



Foto N° 07.- Fotografía de los fragmentos de cerámica que se encuentran en superficie del sitio arqueológico Vichaycoto, ubicado en el distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco de la región Huánuco.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto N° 08.- Fotografía de los fragmentos de cerámica que se encuentran en superficie del sitio arqueológico Vichaycoto, ubicado en el distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco de la región Huánuco.

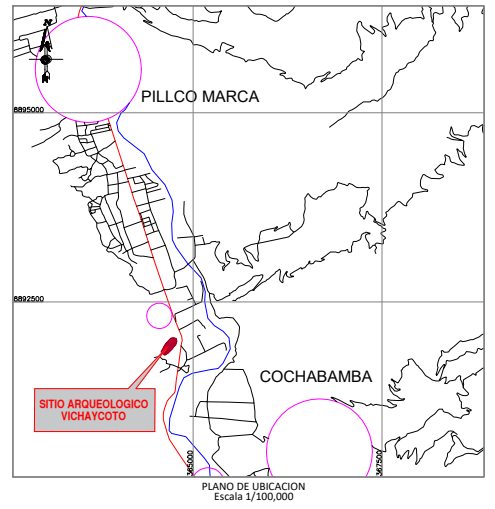
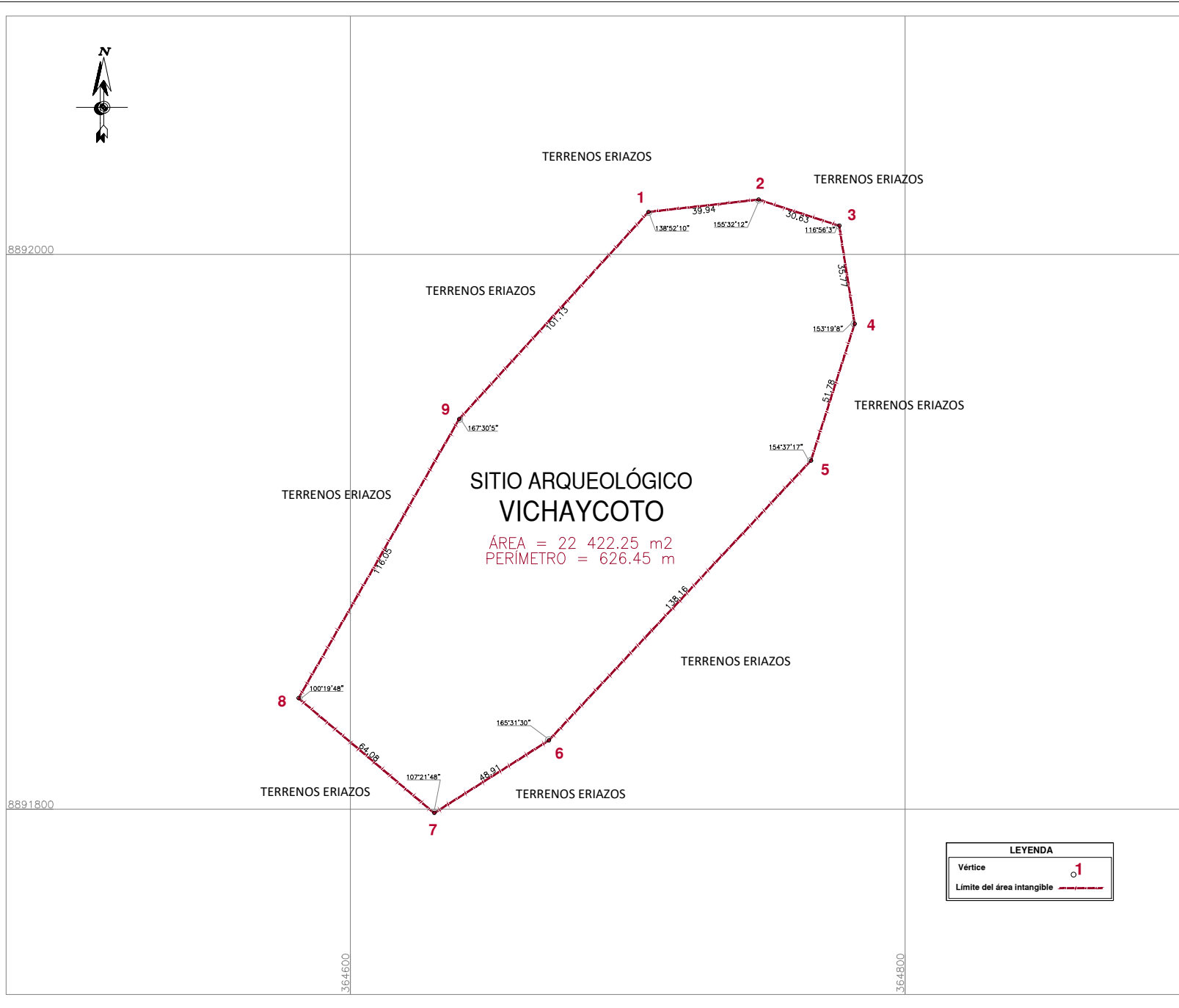
Fotografías del "Proyecto de Investigación Arqueológica: Vichaycoto, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco. Temporada 2019. Excavación", fuente: Antena Regional TV-Huánuco (Facebook)

Bienes Inmuebles: Plataformas – terrazas:



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO VICHAYCOTO

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	39.94	138°52'10"	364707.4200	8892015.2800
2	2-3	30.63	155°32'12"	364717.1100	8892019.7700
3	3-4	35.77	116°56'3"	364776.2400	8892010.3000
4	4-5	51.70	153°19'8"	364781.7900	8891974.9600
5	5-6	138.16	154°37'17"	364766.0000	8891925.6500
6	6-7	48.91	165°31'30"	364671.5400	8891824.8300
7	7-8	64.08	107°21'48"	364630.2400	8891798.6300
8	8-9	116.05	100°19'48"	364581.3300	8891840.0300
9	9-1	101.13	167°30'5"	364639.2100	8891940.6200
TOTAL		626.45	1260°0'1"		

LEYENDA

Vertice 1

Limite del área intangible

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
	Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO VICHAYCOTO				
Arq ^l Responsable: Lic. Anays Roshny Amorín Uscata - Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco					
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila Garcia					
Dpto:	Huánuco	Provincia:	Huánuco	Distrito:	Pillco Marca
Coordenada de Referencia:	Este (X): 364701.8300 Norte (Y): 8891934.0800	Área:	22 422.25 m2 (2.2422 ha)	Perímetro:	626.45 m.
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1 / 2000
Fecha de elaboración:	Marzo 2026	Código de Plano:	PPROV-035-MC_DGPA-DSFL-2026	Zona:	18 s
WGS84					